

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GUADALAJARA DE BUGA VALLE DEL CAUCA

Auto de Sustanciación No. 388

Medio de Control : REPARACIÓN DIRECTA
Radicación : 76111-33-33-001-2019-00164-00
Actor : LUZ AMPARO RIOS DE ZAPATA Y OTROS
mariemchamat@hotmail.com
advocatusrs6@hotmail.com
Demandado : NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA-
EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA
notificacionesbuga@mindefensa.gov.co

Guadalajara de Buga, 08 de junio de dos mil veintiuno (2021)

Estando el proceso a Despacho para proferir fallo de primera instancia, una vez realizado un análisis exhaustivo de las pruebas obrantes en el plenario, encuentra el Juzgado, necesario recaudar unas pruebas adicionales que den mayor claridad en el asunto de autos, por lo que se requerirán las siguientes pruebas, previas consideraciones:

El Juzgado 194 de Instrucción Penal Militar mediante auto del 9 de marzo de 2018¹ ordenó el envío del Sumario N°. 147 a la Fiscalía General de la Nación, Seccional de Tuluá, según Oficio N°. 0487/MD-DEJPMGDJ-J194IPM 42.12: *“De conformidad con lo señalado en el auto de fecha 09 de marzo de 2018, emanado por este Estrado Judicial; de manera atenta me permito enviar la Investigación Sumario No. 147 adelantada por este Despacho, **teniendo en cuenta que los hechos que dieron origen a la misma, son de resorte de esa autoridad por competencia**, motivo por el cual se envía la investigación en el estado en que se encuentra. Agradezco la atención prestada al presente documento y con el fin que se desarrolle la investigación del caso”*. Auto que no ubicó en el expediente.

Adicionalmente, se desconoce que Fiscalía asumió el conocimiento del proceso penal, su radicado y estado actual. Información relevante para efectos de establecer la caducidad, entre otros aspectos probatorios.

Por lo que se solicitará la información a la Seccional Tuluá, y se dispone que se remita a la mayor brevedad, el proveído al Juzgado de conocimiento, para que proceda a dar respuesta oportuna a los planteamientos de esta jurisdicción.

Por lo anterior, el JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO JUDICIAL ADMINISTRATIVO DE GAUDALAJARA DE BUGA,

¹ Fl 28 C. Digital 2.

DISPONE

PRIMERO: SOLICÍTESE a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, SECCIONAL TULUÁ, que en el término máximo de **diez (10) días**, remita con destino al proceso de la referencia la siguiente información y documentos:

1.- Información sobre la Fiscalía de esa Seccional a la cual le tocó por reparto el conocimiento del asunto remitido por competencia, por el Juzgado 194 de Instrucción Penal Militar, adelantado por el delito de homicidio, sumario radicado 147, adelantado contra los señores TC RESTREPO JIMÉNEZ ABNER y otros miembros del Ejército, Víctima Giovanni Alberto Ríos Sánchez y otros, mediante Oficio N°. 0487/MD-DEJPMDGDJ-J194IPM 42.12 del 09 de marzo de 2018; Igualmente el número de radicado del proceso penal citado.

2.- Solicitase a la FISCALÍA GENERAL de Tuluá competente, que remita copia íntegra y legible del auto proferido por el Juzgado 194 de Instrucción Penal Militar el día 9 de marzo de 2018, mediante el cual decidió remitirle mediante Oficio N°. 0487/MD-DEJPMDGDJ-J194IPM 42.12 del 09 de marzo de 2018 el proceso 147 adelantado contra los señores TC RESTREPO JIMÉNEZ ABNER y otros miembros del Ejército, Víctima Giovanni Alberto Ríos Sánchez y otros.

3.- Solicítese a la Fiscalía de conocimiento se sirva informar el estado actual del proceso penal recibido del Juzgado 194 de Instrucción Penal Militar el día 9 de marzo de 2018, radicado 147, adelantado contra los señores TC RESTREPO JIMÉNEZ ABNER y otros miembros del Ejército, Víctima Giovanni Alberto Ríos Sánchez y otros, remitido con Oficio N°. 0487/MD-DEJPMDGDJ-J194IPM 42.12 del 09 de marzo de 2018.

Recibida la anterior información, regrese el expediente al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LAURA CRISTINA TABARES GIL

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE
GUADALAJARA DE BUGA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8c5bbc5b522a58e566df9f6b40944fced4ba911864e5e0bbefa8b2cd260a5a
dc**

Documento generado en 08/06/2021 08:58:22 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**